



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Congreso del Estado, les fueron turnadas para su estudio y dictamen ocho iniciativas formuladas por los ayuntamientos de Jerécuaro, Cortazar, Pénjamo, San Miguel de Allende, Guanajuato, San Luis de la Paz y Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se les autorizara la contratación de créditos, así como la reestructura o el refinanciamiento de su deuda pública.

Una vez analizadas las iniciativas de referencia, de conformidad con el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes:

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Congreso del Estado le fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

- a) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$32'047,999.51 (treinta y dos millones cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 51/100 m.n.), para destinarlo a financiar el costo de inversiones públicas productivas.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura el 17 de octubre de 2013, siendo radicada el 21 de octubre del mismo año.
- b) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$8'293,032.79 (ocho millones doscientos noventa y tres mil treinta y dos pesos 79/100 m.n.), más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo al programa de modernización catastral.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura el 4 de septiembre de 2014, siendo radicada el 24 de septiembre del mismo año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización,
cuando se archivan ocho iniciativas referentes a solicitudes de autorización para la contratación de créditos, así como para la
reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública.

- c) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Pénjamo, Gto., a efecto de que se le autorice la reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública municipal vigente.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura el 6 de noviembre de 2014, siendo radicada el 11 de noviembre del mismo año.
- d) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que se le autorice la reestructura de la deuda pública municipal.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura el 20 de noviembre de 2014, siendo radicada el 25 de noviembre del mismo año.
- e) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, hasta por la cantidad de \$26'035,309.28 (veintiséis millones treinta y cinco mil trescientos nueve pesos 28/100 m.n.) más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo a financiar el costo de inversiones públicas productivas.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura el 26 de noviembre de 2014, siendo radicada en la misma fecha.
- f) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de que se le autorice la reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública municipal.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura el 26 de noviembre de 2014, siendo radicada en la misma fecha.
- g) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar el costo de inversiones públicas productivas.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura el 4 de junio de 2015, siendo radicada el 15 de junio del mismo año.
- h) **Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, hasta por la cantidad de \$12'524,792.03 (doce millones quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesos 03/100 m.n.), más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo al proyecto de modernización catastral del Municipio.** Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura el 25 de junio de 2015, siendo radicada en la misma fecha.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. Materia de las iniciativas:

Las iniciativas detalladas en la fracción anterior, tenían por objeto que el Congreso del Estado autorizara a los ayuntamientos correspondientes, la contratación de empréstitos para destinarlos a inversiones públicas productivas; así como la reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública.

III. Consideraciones:

Como ha quedado plasmado, las iniciativas materia del presente dictamen, fueron formuladas por los anteriores ayuntamientos y presentadas ante la Sexagésima Segunda Legislatura. En el transcurso de la presente Legislatura, los ayuntamientos en funciones ya no manifestaron interés en dar continuidad al trámite de las respectivas iniciativas, ni actualizaron la información financiera contenida en los expedientes, de conformidad con las circunstancias imperantes en las actuales administraciones municipales.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, se ajustó el contenido de diversos artículos para regular en términos generales el tema de la deuda pública del Estados y municipios. Al respecto el artículo 73, fracción VIII, consigna la facultad del Congreso de la Unión para: *«Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.»*

De igual forma, la fracción XXIX-W del citado artículo refiere que también tendrá facultades para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los estados, municipios y el Distrito Federal.

En este sentido, en la fracción VIII del artículo 117 de nuestra Carta Magna, se consigna que:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

«...los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago...»

Asimismo, el Artículo Segundo Transitorio del decreto que contiene las reformas a referidas, señala que la Ley reglamentaria aplicable a las entidades federativas y los municipios, que se expida en términos de la fracción XXIX-W del artículo 73 de la Constitución Federal, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en dicho Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor; estableciéndose además en el Artículo Tercero Transitorio, la obligación de las legislaturas de las entidades federativas de realizar las reformas necesarias para armonizar su legislación, dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley reglamentaria.

Por su parte, el Artículo Cuarto Transitorio refiere que las entidades federativas y los municipios se sujetarán a las disposiciones del Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

A fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales invocados anteriormente, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el dictamen que contiene la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como diversas reformas a las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, con el objeto de establecer las bases generales para que los entes públicos puedan incurrir en endeudamiento responsable, estableciendo los límites de afectación, de participaciones y las modalidades de contratación de empréstitos y obligaciones. Asimismo, las reformas que se plantean tienen la finalidad de propiciar condiciones más adecuadas para que las obligaciones y empréstitos contratados por los estados y municipios estén encaminados al interés colectivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5

*Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización,
sobre el se archivan ocho iniciativas referentes a solicitudes de autorización para la contratación de créditos, así como para la
reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública.*

Aun cuando el dictamen correspondiente ya fue aprobado por la Cámara de Diputados, se encuentra pendiente de aprobación por parte del Senado de la República.

Es así y en razón de que los ayuntamientos respectivos no manifestaron interés en dar seguimiento al trámite de las iniciativas que nos ocupan; además de que en próximas fechas se aprobará por el Legislativo Federal, el marco normativo que preverá las bases generales y en consecuencia, el establecimiento de nuevas reglas para los estados y los municipios, para la contratación de empréstitos, refinanciamiento o reestructura de su deuda pública, consideramos procedente el archivo definitivo de las iniciativas detalladas en el punto I del presente dictamen, sin perjuicio de que los ayuntamientos pueden presentar iniciativas con el mismo objeto, siempre y cuando cumplan con la normatividad a que deben sujetarse.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de las siguientes iniciativas:

- a) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$32'047,999.51 (treinta y dos millones cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 51/100 m.n.), para destinarlo a financiar el costo de inversiones públicas productivas.
- b) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$8'293,032.79 (ocho millones doscientos noventa y tres mil treinta y dos pesos 79/100 m.n.), más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo al programa de modernización catastral.
- c) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Pénjamo, Gto., a efecto de que se le autorice la reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública municipal vigente.
- d) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que se le autorice la reestructura de la deuda pública municipal.
- e) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, hasta por la cantidad de \$26'035,309.28 (veintiséis millones treinta y cinco mil trescientos nueve pesos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

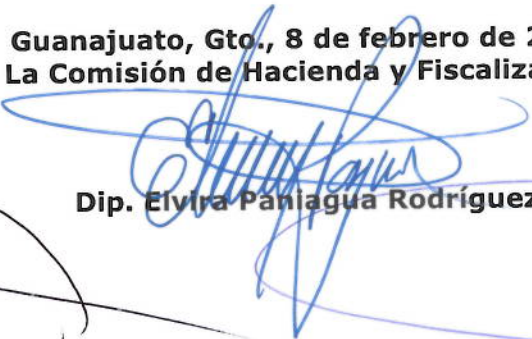
6
Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización,
que se archivan ocho iniciativas referentes a solicitudes de autorización para la contratación de créditos, así como para la
reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública.

28/100 m.n.) más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo a financiar el costo de inversiones públicas productivas.

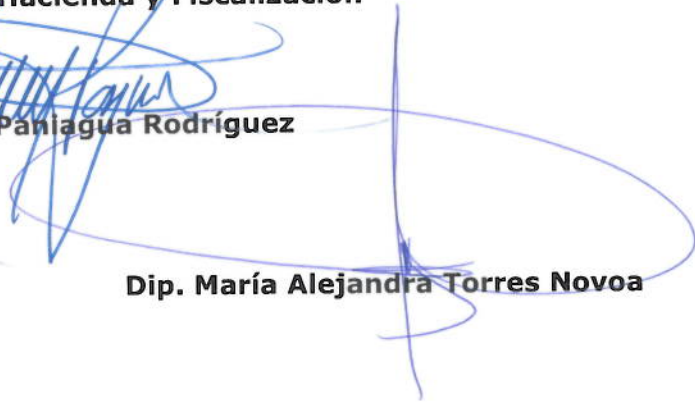
- f) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de que se le autorice la reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública municipal.
- g) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar el costo de inversiones públicas productivas.
- a) Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, hasta por la cantidad de \$12'524,792.03 (doce millones quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesos 03/100 m.n.), más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo al proyecto de modernización catastral del Municipio.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes. Asimismo, remítase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los ayuntamientos de Jerécuaro, Cortazar, Pénjamo, San Miguel de Allende, Guanajuato, San Luis de la Paz y Silao de la Victoria, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2016
La Comisión de Hacienda y Fiscalización


Dip. Elvira Paniagua Rodríguez


Dip. Angélica Casillas Martínez


Dip. María Alejandra Torres Novoa


Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez

Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz